



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° - 0528 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA DRTYC-DR

PIURA, 05 NOV 2021

VISTOS

CONTRATO N° 08-2021-GRP-DRTyCP de fecha 07.07.2021, Resolución Directoral Regional N° 0466-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA DRTYC-DR de fecha 23.09.2021, Resolución Directoral Regional N° 0501-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA DRTYC-DR de fecha 19.10.2021, INFORME N° 0184 -2021/GRP-440010-440016 de fecha 03.11.2021 y otros relacionados a dejar sin efecto el adicional del "Servicio de Mantenimiento Correctivo del Sistema de Recepción de TV Vía Satélite y Transmisión de TV en baja Potencia de Conglomerado de Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal (CPACC) Año 2020 en la Localidad de Rodeopampa Distrito de Huarmaca Provincia de Huancabamba, Coipa Distrito de Huarmaca Provincia de Huancabamba del Conglomerado de Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal (CPACC) - Piura Año 2020".

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral sostenible de la región, teniendo en las Direcciones Regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines.

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de Transportes, Servicio de Transporte Terrestre, Seguridad Vial y Comunicaciones teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de Infraestructura Vial, Transportes – Seguridad Vial Comunicaciones de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región.

La Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios actos Administrativos, en virtud del Control Administrativo, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por el cual, esta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resulten alterados por vicio alguno de legalidad, consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos (violación al principio de interés público), o derechos susceptibles a ser individualizados (derechos subjetivos de los administrados).

Que, la Ley N° 30225 de Contratación del Estado modificada con el Decreto Supremo N° 1341 y reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EEF y sus modificatorias, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicio u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos.

Que, con fecha 07.07.2021 suscriben ambas partes AMERICA SOLUTIONS Y SERVICIOS GENERALES EIRL con RUC N° 20570764536 y la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES con RUC N° 20316018786 el CONTRATO N° 08-2021/GRP-DRTyCP, para la ejecución del servicio denominado "Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de Sistemas de Recepción de TV Vía Satélite y Transmisión de TV en baja Potencia, Ubicado en la Localidad de Rodeopampa Distrito de Huarmaca Provincia de Huancabamba, Coipa Distrito de Huarmaca Provincia de Huancabamba del Conglomerado de Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0528** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA DRTYC-DR

PIURA, **05 NOV 2021**

(CPACC) - Piura Año 2020", por un monto contractual de **S/. 74,867.00** (Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y siete con 00/100 soles) que incluye todos los impuestos de ley creados y por crearse y un plazo de ejecución de diecinueve (19) días calendario

Que del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en el numeral 160.2 del artículo 160 cuando la modificación del contrato implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes del citado artículo, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad.

Con Resolución Directoral Regional N° 0466-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA DRTYC-DR de fecha 23 de setiembre de 2021, en su Artículo Primero se resolvió **APROBAR**, la variación contractual - Adicional N° 01 ascendente a **S/. 18,551.35 (Dieciocho Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 35/100) soles** que corresponde al **24.78%** del monto contractual **S/. 74,867.00** (Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y siete con 00/100) soles del **CONTRATO N° 08-2021/GRP-DRTyCP** del servicio "**Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de Sistemas de Recepción de TV Vía Satélite y Trasmisión de TV en baja Potencia, Ubicado en la Localidad de Rodeopampa Distrito de Huarmaca Provincia de Huancabamba, Coipa Distrito de Huarmaca Provincia de Huancabamba del Conglomerado de Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal (CPACC) - Piura Año 2020**", teniendo como nuevo monto contractual **S/. 93418.35** (Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Dieciocho con 35/100) soles, asimismo en su Artículo Segundo se resolvió aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de diez (10) días calendario.

Con Resolución Directoral Regional N° 0501-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA DRTYC-DR de fecha 19 de octubre de 2021, en su Artículo Primero se resolvió **APROBAR**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de diez (10) días calendario al servicio de "**Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de Sistemas de Recepción de TV Vía Satélite y Trasmisión de TV en baja Potencia, Ubicado en la Localidad de Rodeopampa Distrito de Huarmaca Provincia de Huancabamba, Coipa Distrito de Huarmaca Provincia de Huancabamba del Conglomerado de Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal (CPACC) - Piura Año 2020**".

De la revisión de la Resolución Directoral Regional N° 0466-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA DRTYC-DR y la Resolución Directoral Regional N° 0501-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA DRTYC-DR citadas en los considerandos precedentes se observa que se incurrió en una omisión involuntaria, al haber aprobado el adicional 01 sin contar con las certificaciones presupuestales correspondientes para ello, por lo que en virtud del principio de legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV. principios del procedimiento administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, debe procederse a dejar sin efecto las Resoluciones Directorales.

Que, mediante **INFORME N° 0184-2021/GRP-440010-440016** de fecha 03.11.2021, el Director de Comunicaciones alcanza propuesta de resolución a la Dirección Regional sobre ampliación de plazo y adicional del servicio.

Que, con proveído de fecha 03.11.2021 el Director Regional aprueba la propuesta remitida con **Informe N° 0184-2021/GRP-440010-440016** de fecha 03.11.2021, dando continuidad al trámite.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0528 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA DRTYC-DR

PIURA, 05 NOV 2021

Estando a lo informado por los documentos del Visto y con las visaciones de la Dirección de Comunicaciones, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 169-2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR** de fecha 28 de febrero del 2020 y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos, la Resolución Directoral Regional N° 0466-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA DRTYC-DR de fecha 23 de setiembre del 2021, y la Resolución Directoral Regional N° 0501-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA DRTYC-DR de fecha 19 de octubre de 2021, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Dirección de Comunicaciones, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y al proveedor **AMERICA SOLUTIONS Y SERVICIOS GENERALES EIRL** que, en el marco de la Cláusula Vigésima Segunda, para efectos de notificación señala la dirección, Calle Bellavista N° 337 del AAHH Santa Rosa del Distrito Veintiséis de Octubre – Provincia Piura – Departamento Piura y al supervisor del servicio Ing. Pavel Vladimir Carrillo Ramírez.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drTCP.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
Ing. Luis Fernando Vega Palar
DIRECCIÓN REGIONAL